

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 300

MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA			Ptas.	FUERA DE CORDOBA			Ptas.
Trimestre ...			36	Trimestre.....			45
Seis meses...			66	Seis meses...			84
Un año			120	Un año.....			130
Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.							
Id.	Id.	Id.		año anterior.....	2'00	>	
Id.	Id.	Id.		de dos años anteriores	3'00	>	
Id.	Id.	Id.		de los años anteriores a los dos últimos	4'00	>	

1'00 ptas.
2'00 »
3'00 »
4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Magistratura de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 4.789

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el lmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta provincia en providencia dictada en los autos números 643-52 seguidos a instancia de Juan Lanzas Sarmiento contra Entrecañales y Taboara por despido, se cita al desmandante D. Juan Lanzas Sarmiento cuyo último domicilio fué en Infanta Doña María, número 18, en esta capital y hoy de ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura (calle Ramírez Arellano, n.º 4) el día dieciséis de enero próximo a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, para la celebración de los actos de conciliación y juicio acordados en los referidos autos, apercibiéndole que de no comparecer se le celebrarán los actos sin su asistencia y que al de juicio deberá comparecer con todas las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al demandante don Juan Lanzas Sarmiento expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el Visto Bueno del lmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Córdoba a 9 de diciembre de 1952, —El Secretario, Emilio Grande.— V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, Rafael Puya.

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

Núm. 4.815

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Poyatos López y doña Fidela Poyatos López, se ha presentado instancia en esta Jefatura de Minas, solicitando autorización de un POLVORIN para el almacenamiento y ven-

ta de sustancias explosivas y con capacidad de VEINTICINCO MIL KILOGRAMOS, con la finalidad de abastecer a los consumidores eventuales de esta provincia y limítrofes a cuyo efecto acompañó proyecto reglamentario del mismo, con plano de emplazamiento en el paraje «Cerro de las Pedreras de la Fuente Cojo Parra» en término de Bélmez.

Lo que se anuncia en este Periódico Oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y siete del Reglamento de Explosivos de veinticinco de junio de mil novecientos veinte y en los artículos ciento cincuenta y tres y ciento cincuenta y cuatro del Real Decreto de diez de marzo de mil novecientos veinticinco para que las personas que se consideren perjudicadas, puedan presentar sus protestas y reclamaciones en el Gobierno Civil de la provincia en el término de veinte días, a partir de la fecha de esta publicación.

Córdoba, once de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz Molina.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.136

Autorizando a don Pedro Criado Luque, la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Pedro Criado Luque, domiciliado en Córdoba, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, trifásica a 5.000 V. de 185 metros de longitud, derivará de la que vá a la finca «Origuero», propiedad de don Lorenzo López Cubero, y un transformador de 30 K. V. A. que se instalará en la caseta de transformación a construir en la finca «San José» del término municipal de Córdoba, y cumplidos los trámites

reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Pedro Criado Luque, de Córdoba, la instalación de una línea eléctrica, trifásica a 5.000 V. de 185 metros de longitud, derivará de la que vá a la finca «Origuero», propiedad de don Lorenzo López Cubero, y un transformador de 30 K. V. A. que se instalará en la caseta de transformación a construir en la finca «San José» sita en el término municipal de Córdoba y con destino a fuerza motriz y alumbrado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma undécima de la Orden Ministerial de doce de septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La instalación de la línea y centro de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercera. Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 5.000 V. en atención a que la línea proyectada, ha de conectarse con otra a igual tensión en funcionamiento, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la instalación y demás elementos constituyentes de aquella, a la tensión normalizada de 6.000 V. fijada en la condición cuarta, de las Instrucciones de carácter general de la Orden Ministerial de veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Cuarta. Esta Delegación de In-

dustria, efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Quinta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación, de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

Séptima. La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y preceptos establecidos en la del veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dios guarde a V. muchos años.

Córdoba, veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. don Pedro Criado Luque.—Córdoba.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.522

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel García Madueño, en solicitud de autorización para instalar industria de Panadería, en Belmez.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Manuel García Madueño, la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Antes de la puesta en marcha de esta Industria deberá presentarse por duplicado en esta Delegación la Memoria y Planos correspondiente a la instalación definitiva.

Octava. Esta Industria habrá de proveerse del Libro de Censo y Policía Industrial en esta Delegación y someterse a la revisión e inspección anual prevista en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Rafael Erasó.

Sr. don Manuel García Madueño.—BELMEZ.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 4.733

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Primero. Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día nueve del actual, se saca a subasta para su venta, la Barca y Barco del antiguo Servicio de Pasajes sobre el río Guadalquivir, y los materiales por derribo de la casilla del Barquero de este Servicio, hoy no necesario, por haberse abierto a la circulación el nuevo puente sobre el citado río.

Segundo. La subasta tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil al que se cumplan veinte también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales con las formalidades que determina el artículo quince del Reglamento de Contratación de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del designado previamente en la citada sesión y señor Secretario del Ayuntamiento.

Tercero. El tipo de licitación será: Para la BARCA VEINTE Y DOS MIL QUINIENTAS PESETAS; para el BARQUILLO DOS MIL PESETAS; y para los MATERIALES POR DERRIBO DE LA CASILLA DEL BARQUERO DOS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Cuarto. En el citado plazo, y durante las horas hábiles de oficina se admitirán en la Secretaría municipal, las proposiciones que en pliegos cerrados se presenten para tomar parte en la misma, según especifica el ya citado artículo 15.

Quinto. Conforme a lo prevenido en los artículos sexto y décimo tercero del citado Reglamento, las proposiciones para poder tomar parte en la subasta se presentarán suscritas por el propio licitador, o persona en quien delegue mediante representación legal, por medio de poder declarado bastante por un Letrado en ejercicio de esta localidad o de la Ciudad de Córdoba, extendidos en papel sellado de la clase sexta e igual reintegro del sello Municipal, y ajustadas al modelo que a continuación se inserta debiendo de acompañarse a cada una de ellas, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, el cinco por ciento del tipo de la subasta, para cada concepto pudiendo optarse por uno solo, por dos o por tres simultáneamente aunque si bien, queda aclarado, que el derribo será de cuenta exclusiva del rematante de este concepto, sin que el Ayuntamiento tenga por lo tanto que abonar cantidad alguna.

Sexto. El importe total de la adjudicación, una vez elevada a definitiva, siguiendo los trámites de los artículos diez y seis, diez y siete, diez y ocho y demás de aplicación, será hecho efectivo dentro del improrrogable plazo de diez días.

Séptimo. El remate se adjudicará al autor de la proposición más

ventajosa por ser la que ofrezca mayor aumento sobre la cantidad señalada como tipo mínimo. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, pero más ventajosas que las restantes, en el mismo acto, se verificará licitación por pujas a la llama, durante el término de quince minutos, entre sus autores; y si terminado dicho plazo continuase la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación o adjudicaciones provisionales del remate, con sujeción al pliego de condiciones y las disposiciones del Reglamento citado.

Octavo. No se admitirán, y se tendrán por no presentadas, las proposiciones que no cubran las cantidades señaladas para cada concepto como tipo mínimo de licitación para esta subasta.

Noveno. Será de cuenta del rematante los gastos de retirada del embarcadero de la barca y barco, así como los materiales de derribo, los de reintegro del expediente y gastos de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Décimo. Durante ocho días hábiles, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el pliego de condiciones para tomar parte en esta subasta, y que serán precisamente los ocho primeros, a los efectos del artículo trescientos doce de la vigente Ley de Régimen Local.

Undécimo. Para todo lo no previsto en el pliego de condiciones, se atenderán los señores licitadores al lo preceptuado en el texto articulado del Reglamento de Contratación al principio citado.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de con domicilio en la calle de número con documento de identidad expedido en número (o tarjeta de abas-telecimientos y cuya reseña se hará debidamente), perfectamente enterado del pliego de condiciones para la celebración de la subasta con objeto de vender la barca, barco o materiales de derribo de la casilla del Barquero, ofrece las siguientes cantidades: por el Barco pesetas, por la Barca pesetas, por los Materiales de derribo pesetas, (como antes se cita, se puede optar por lo que más convenga o interese). El que suscribe, hace constar que en cumplimiento a lo que se preceptúa en el pliego de condiciones, ha efectuado los depósitos reglamentarios (o el depósito, según por lo que opte), cuyos documentos adjunta.

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

LA CARLOTA

Núm. 4.720

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el pasado día 28 de noviembre del corriente año, acordó anunciar a concurso restringido para su provisión en propiedad las siguientes plazas de Subalternos: Alguacil Portero.

Cabo de la Guardia municipal. Tres Guardias municipales.

Las plazas anteriormente relacionadas están dotadas con 6.500 pesetas cada una y demás emolumentos que señala el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo del corriente año.

Estas plazas se anuncian a concurso entre los funcionarios que actualmente las desempeñan por llevar al frente de las mismas más de 5 años con carácter interino y hallarse comprendidos en el número 2 de las Disposiciones Transitorias del expresado Reglamento y se celebrarán bajo las siguientes:

BASES

1.ª Únicamente podrán tomar parte en este concurso restringido los funcionarios que interinamente la desempeñan que llevaban más de cinco años al frente de las mismas el día primero de julio del corriente año.

2.ª Para tomar parte en este concurso, se necesita: 1.º—Instancia dirigida al Sr. Alcalde reintegrada con una póliza de 1.60 pesetas.—2.º—Certificaciones de conducta, adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y médica de no padecer defecto físico ni enfermedad que impida el normal ejercicio de la función, y otra expedida por la Secretaría de los servicios prestados a la Entidad, y otra de carecer de antecedentes penales.

3.ª El plazo para la presentación de instancias y los documentos indicados anteriormente, será el de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

4.ª Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes será pública y darán comienzo 2 meses después de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo citados previamente por el Tribunal, perdiendo sus derechos aquellos aspirantes que no se presenten una vez que sean llamados por dos veces.

5.ª El Tribunal se constituirá con el Alcalde, un Concejal y el Secretario del Ayuntamiento y un funcionario que actuará de Secretario.

6.ª Los ejercicios para este concurso consistirán en lo siguiente:

Escritura y operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir y lectura. Estos ejercicios en cuanto a la Plaza de Alguacil Portero y para los guardias municipales además de las indicadas anteriormente, un breve ejercicio sobre ideas de Ordenanzas Fiscales y procedimiento recaudatorio.

7.ª Las calificaciones del Tribunal serán las de APTO o no APTO.—El Tribunal una vez terminados los ejercicios elevarán la propuesta correspondiente al Ayuntamiento para otorgar los oportunos nombramientos.

8.ª Las obligaciones y derechos de estos funcionarios son las señaladas en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

La Carlota, 2 de diciembre de 1952.—El Alcalde, José Aguilar.

Núm. 4.721

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Carlota, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 28 del pasado mes de noviembre, acordó anunciar a concurso-oposición restringido, para su provisión en propiedad 5 pla-

zas de Auxiliares Administrativos de este Municipio con el haber anual de 8.000 pesetas y demás emolumentos que le concede el Reglamento de Funcionarios de Administración local de 30 de mayo del corriente año.

Estas plazas se anuncian a concurso-oposición restringido entre los funcionarios que la desempeñan con carácter interino desde hace más de 5 años y como comprendidos en la 2.ª disposición transitoria del expresado Reglamento y se celebrará bajo las siguientes:

B A S E S

1.ª Únicamente podrán tomar parte en el concurso-oposición, los funcionarios que lleven más de 5 años de servicios consecutivos a la Entidad, estando dispensados de la edad límite para el ingreso, pero no del procedimiento de selección.

2.ª Han de tener la cualidad de español y no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local; observar buena conducta, carecer de antecedentes penales; no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función y acreditar las condiciones de aptitud y preparación específicas que se exigen para desempeñar las funciones de que se trata.

3.ª Los aspirantes deberán solicitarlo del señor Alcalde Presidente, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y acompañar a su instancia los documentos siguientes:

a) Certificación de la partida de nacimiento, otra expedida por el Secretario, de los servicios prestados al Ayuntamiento, otra expedida por un médico de Asistencia Pública y Domiciliaria de la localidad, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, otra de carecer de antecedentes penales y certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de buena conducta.

4.ª Por tratarse de Auxiliares Administrativos, no se exige título alguno.

5.ª Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar dos meses después de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios siendo citados previamente por el Tribunal correspondiente. El opositor que fuere llamado en el intervalo de una hora y no se presente ante el Tribunal, se entenderá que renuncia a todos sus derechos.

6.ª Los ejercicios serán dos: uno teórico, oral y el otro práctico escrito. El teórico, se llevará a efecto con sujeción al programa publicado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 de noviembre de dicho año. El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

7.ª El programa que ha de regir para estas oposiciones figurará al final de estas bases.

8.ª El Tribunal se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: Alcalde o Concejale en que delegue, un Teniente de Alcalde, un representante de la Dirección General de Administración Local, otro del profesorado y el Secretario del Ayuntamiento, así como también un funcionario administrativo que actuará como Secretario del Tribunal salva que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación, secretario del Tribunal.

9.ª La puntuación que por cada vocal del mismo pueda darse, tanto en el ejercicio teórico como en el práctico será de uno a cinco puntos.

10.ª Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal elevará al Ayuntamiento la correspondiente propuesta, debiendo hacer el nombramiento la Corporación de los opositores que sean propuestos para las plazas que se anuncian en esta convocatoria.

La Carlota, 2 de diciembre de 1952.—El Alcalde,

POGRAMA QUE SE CITA

Tema I.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado Español.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema II.—Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las provincias y en los Municipios.

Tema III.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de Regiones Autónomas.—Ley de responsabilidades políticas y depuración de funcionarios.

Tema V.—Fundamento religioso de la vida Española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la Religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema VI.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y Ex-combatientes.—Prestación personal.

Tema VII.—Administración Provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y derechos.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII.—Concepto de la Provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX.—Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema X.—Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades Provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las autoridades y Organismos Provinciales.

Tema XI.—Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones Provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema XII.—Impuestos de cédulas personales.—Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas, tarifa e instrucción de 4 de noviembre de 1935.—Idea de la aportación municipal a la Hacienda provincial.

Tema XIII.—Municipios.—Términos Municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV.—Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XV.—Alcalde.—Teniente de Alcalde y Síndico.—Referendum.—Decreto de 25 de marzo de 1928.—Carta municipal.

Tema XVI.—Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema XVII.—Secretarios, Interventores y Depositarios Municipales.—Funcionarios Administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus funciones.

Tema XVIII.—Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XIX.—Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XX.—De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.

Tema XXI.—Nociones sobre la contribución e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, riqueza urbana y de la Contribución Industrial.—Desdoblamiento de la Contribución Urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema XXII.—Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas en la Contribución Industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales según el Estatuto.

Tema XXIII.—Repartimiento General.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte Personal.—Base de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte Real.—Bases, rendimientos y efectos del gravamen.—A quien compete la formación del Repartimiento.

Tema XXIV.—Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor de las Corporaciones Locales.—Nociones de la Contabilidad y cuentas municipales y Provinciales.

La Carlota, 2 de diciembre de 1952.—El Alcalde, José Aguilar.

BAENA

Núm. 4.771

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baena, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán pre-

sentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Baena a 9 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 4.772

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Junta de Representantes de este Partido Judicial, el Presupuesto de gastos de ingresos Carcelarios de la Administración de Justicia, respectivo al próximo ejercicio de 1953, por el presente queda expuesto al público, por plazo de quince días, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho término puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 9 de diciembre de 1952.—Firma ilegible.

FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 4.773

Don Pedro Laguna Crespo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fernán Núñez (Córdoba),

Hago saber: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 29 de noviembre ppdo., fué aprobado el Presupuesto Municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953, cuyo documento se encontrará expuesto al público por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por quien tenga interés en ello.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda de la provincia cuantas reclamaciones por escrito se estimen pertinentes por quienes tengan personalidad para interponerlas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 655, 656 y 657 de la Ley de Régimen Local articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950.

Fernán Núñez, 6 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Pedro Laguna.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.769

El Alcalde de esta ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, el día 7 del presente mes, ha sido aprobado un expediente de Habilitaciones y Suplementos de créditos, dentro del vigente Presupuesto de gastos, el cual se encuentra expuesto en la Secretaría General de este Ilustre Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, por conducto de esta Alcaldía.

Lo que se hace público en cumpli-

miento de lo preceptuado en el artículo 664 de la vigente ley de Régimen Local.

Aguilar de la Frontera, a 9 de diciembre de 1952.—Firma ilegible.

Núm. 4.770

El Alcalde de esta ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, el día 7 del presente mes, ha sido aprobado el presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos, para el ejercicio económico de 1953, el cual se encontrará expuesto al público, en la Secretaría General por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y por conducto de esta Alcaldía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Aguilar de la Frontera, a 9 de diciembre de 1952.—Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.775

Don Jorge Rodríguez Pérez, Abogado y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, Cabeza de la Comarca Judicial.

Hago saber: Que habiéndose aprobado el Presupuesto para las atenciones y sostenimiento del Juzgado Comarcal durante el ejercicio de 1953, se haya expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, para que las personas y Corporaciones interesadas puedan formular contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes.

Fuente Obejuna, 9 de diciembre de 1952.—Jorge Rodríguez.

VALENZUELA

Núm. 4.776

Don Juan José Olivan Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valenzuela (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día seis del actual el expediente de suplemento de Crédito mediante transferencia de varias partidas del Presupuesto Ordinario del año en curso, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela, a 9 de diciembre de 1952.—Juan José Olivan.

MONTILLA

Núm. 4.781

Por el presente, se hace saber:

Que por el Sr. Jefe de la Guardia Municipal de esta ciudad, ha sido puesta a disposición de esta Alcaldía una cabra, color marrón, mocha y sin mas señas particulares, apareci-

da sin dueño conocido en las calles de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que pueda ser reclamada, por quien acredite ser su dueño.

Montilla 10 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Manuel García.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.583

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del Distrito número Uno de esta capital.

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Juan Moreno García (a) El Gordo, de 30 años de edad, soltero, vecino que fué de esta ciudad y natural de Peñarroya-Pueblonuevo, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla un día de arresto que le resulta impuesto en juicio de faltas número 965-52 por hurto, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Córdoba a 25 de noviembre de 1952.—José Luis García.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.584

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal Municipal Excedente y Juez municipal número dos de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número dos, bajo el número 617 del corriente año, por lesiones contra Antonio Morales de ignorado domicilio y paradero y cuyo segundo apellido también se ignora, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno a Antonio Morales, a la pena de 10 días de arresto y a las costas de este juicio cuya sentencia, será notificada al condenado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero.—Francisco Perea.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Antonio Morales, expido el presente en Córdoba a 17 de noviembre de 1952.—Francisco Perea.—Secretario, R. Pesquero.

Núm. 4.585

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal Municipal Excedente, y Juez municipal número dos de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número dos, bajo el número 817 del corriente año, por entrada de ganado contra Pedro Ariza Sánchez de ignorado domicilio y paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno a Pedro Ariza Sánchez, a la pena de 25 pesetas de multa y a las costas de este juicio, cuya sentencia será notificada al condenado por medio de

edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero.—Francisco Perea.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Pedro Ariza Sánchez, expido el presente en Córdoba, a 17 de noviembre de 1952.—Francisco Perea.—El Secretario, R. Pesquero.

CABRA

Núm. 4.569

Francisco Luque Mora, de 27 años, hijo de José y de Carmen, natural de Cabra, soltero, jornalero, y con residencia últimamente en Barcelona, en Somorrostro, 50 o 70, como penado en la causa 134 de 1951, rollo 2.047, sobre hurto, comparecerá ante este Juzgado a constituirse en prisión, a fin de cumplir la condena impuesta en el expresado rollo, en el plazo de diez días, apercibido que por hallarse incurso en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se declarará rebelde.

Cabra, a 22 de noviembre de 1952.—Firma ilegible.—El Secretario, Juan Sánchez.

MONTORO

Núm. 4.570

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por medio del presente se cita al niño de nueve años Antonio Camacho, que el día 6 de septiembre último sufrió lesiones a consecuencia de recibir una cox de una caballería, en la carretera que desde Cardena conduce a esta ciudad, cuyo niño dijo residir en Jaén, en las Cuevas del Almendral y su actual paradero se desconoce, a fin de que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado, para ser reconocido por el Médico Forense y demás diligencias que procedan; apercibido en caso contrario de pasarle el perjuicio que proceda.

Dado en Montoro, a 22 de noviembre de 1952.—F. Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

RUTE

Núm. 4.571

Don José García Ferrer, Juez de Instrucción de Rute y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Morente Jiménez, de 30 años, soltero, de campo, con instrucción, hijo de Francisco y Francisca, natural y vecino de Iznájar, donde tuvo su domicilio en calle Cruz del Postigo, número 1, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba para constituirse en prisión que ha sido decretada por este Juzgado por delegación en cumplimiento de carta orden de dicha Audiencia dimanante sumario 45 de 1951, seguido contra dicho procesado y otros, por el delito de tentativa de robo.

Al propio tiempo se ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura, que de

ser habido será ingresado en la prisión provincial de Córdoba a disposición de la Audiencia de esta capital.

Rute, 20 de noviembre de 1952.—José García Ferrer.—El Secretario, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 4.579

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todos los agentes de la Policía de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de 4 paquetes de galletas; 5 barras de pan de higo; 1 kilo de tocino; 5 de jabón; 2 de caramelos; 75 pesetas en dinero; 4 paquetes de hojas de afeitar y algunas otras cosas de poca importancia, que fueron robados la noche del 13 al 14 del actual del kiosco que, en la calle Corredora de la villa de Santaella, posee don Francisco Gómez Valverde; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo, bajo el número 75 del corriente año.

Dado en La Rambla, a 19 de noviembre de 1952.—M. Camacho.—El Secretario: P. S., Juan Sánchez.

BAENA

Núm. 4.595

Don José Illescas Melendo, Juez de Instrucción de la ciudad de Baena y su partido.

Hago saber: Que a las nueve horas del día de hoy, y en una alcantarilla situada a un kilómetro aproximadamente de esta ciudad, de la carretera que conduce a Luque, ha sido hallado el cadáver de un hombre que representa tener de 55 a 60 años de edad, delgado, estatura regular, calvo y canoso el pelo que únicamente tiene en las regiones parietales y nuca, de barba poblada y canosa, vistiendo pelliza oscura, americana marrón, pantalón de pana claro, jersey de punto azul marino, el pargatas de lona blanca y gorra negra, prendas estas muy deterioradas; su aspecto es de mendigo, sin que se le encontrara documentación alguna ni se haya adquirido dato alguno de identificación por lo que se requiere a cuantas personas puedan facilitar datos de dicho cadáver, que se encuentra expuesto al público en el Depósito de cadáveres del Cementerio de esta población, para que pueda llegarse a la identificación del mismo.

Así esté acordado en sumario que se tramita con el número 135 de 1952, sobre hallazgo de un cadáver desconocido.

Dado en Baena a 24 de noviembre de 1952.—José Illescas Melendo.—El Secretario Judicial, José Rabadán.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA